

ESTADO DE NUEVA YORK
OFICINA DE SERVICIOS PARA NIÑOS Y FAMILIAS
**LISTA DE VERIFICACIÓN PARA EL ESTUDIO ACELERADO DE LA VIVIENDA
PARA EL TRABAJADOR DE CASO**

Instrucciones:

Trabajador de caso: Se debe completar esta lista de verificación, que es para documentar los requisitos reglamentarios.

Antes de asignar a los niños a la vivienda, se deben cumplir con los requisitos de las secciones "ANTES". Todos los demás requisitos se deben cumplir en los plazos indicados. Todos los requisitos se deben cumplir en un plazo de 90 días desde que se asignan los niños a la vivienda.

Si se cumplió el requisito, marque "Sí". Si no se cumplió el requisito, marque "No". Si no corresponde, marque N/C. Hay un asterisco (*) al lado de los requisitos reglamentarios y estatutarios que no son elegibles para una exención. Si la respuesta que eligió tiene un * al lado, el estudio acelerado de la vivienda no puede continuar hasta que se cumpla el requisito reglamentario.

NOMBRE DEL POSIBLE PADRE O DE LA POSIBLE MADRE DE CRIANZA DE EMERGENCIA				
1.		Los solicitantes son los [relación] de [niños en crianza temporal]		
2.		El posible padre o la posible madre es mayor de 21 años. *Título 18 de los Códigos, Normas y Reglamentos de Nueva York (New York Codes, Rules and Regulations, NYCRR), artículo 443.2 l(1)(i).	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
3.		Se revisaron los registros de la agencia sobre maltrato y abuso infantil de todos los solicitantes mayores de 18 años. *Título 18 de los NYCRR, artículo 443.7(b)(6).	Sí <input type="checkbox"/>	No* <input type="checkbox"/>
4.	ANTES	<p>a. Todos los solicitantes y los miembros del grupo familiar mayores de 18 años aceptan completar un formulario de verificación de datos del Registro Central del Estado (LDSS-3370-S) en un plazo de siete días.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fecha en la que se entregó el formulario LDSS-3370-S a los solicitantes y a los miembros del grupo familiar: / / ,</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fecha en la que el formulario LDSS-3370-S se debe entregar al departamento de servicios sociales local (<i>local department of social services</i>, LDSS) o a la agencia voluntaria autorizada (<i>voluntary authorized agency</i>, VA): / /</p> <p>b. Todos los solicitantes y los miembros del grupo familiar mayores de 18 años aceptan conseguir la documentación necesaria para que el LDSS o la VA soliciten el registro de abuso y maltrato infantil en todos los estados en los que hayan vivido en los últimos cinco años, como parte del proceso de certificación o aprobación completo. *Título 18 de los NYCRR, artículo 443.7(e)(2).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No* <input type="checkbox"/>
	7 DÍAS	<p>c. El solicitante y los miembros del grupo familiar mayores de 18 años completaron el formulario LDSS-3370-S y lo presentaron al LDSS o a la VA. *Título 18 de los NYCRR, artículo 443.7(e)(1).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fecha en la que el LDSS o la VA presentó el formulario LDSS-3370-S a la Oficina de Servicios para Niños y Familias (<i>Office of Children and Family Services</i>, OCFS): / /</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No* <input type="checkbox"/>
5.	ANTES	<p>a. Todos los solicitantes y los miembros del grupo familiar mayores de 18 años aceptan someterse a una verificación de antecedentes penales (obtención de huellas dactilares) mediante la División de Servicios de Justicia Penal (<i>Division of Criminal Justice Services</i>, DCJS) y la Oficina Federal de Investigaciones (<i>Federal Bureau of Investigation</i>, FBI). *Título 18 de los NYCRR, artículo 443.7(f).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No* <input type="checkbox"/>

	1 DÍA	<p>b. Se entregaron los documentos <i>Solicitud de servicios de huellas dactilares en NYS (OCFS-4930ASFA-S)</i> y <i>Notificación acerca de los requisitos de huellas dactilares (OCFS-2660)</i>, disponible en español en el reverso de la versión en inglés) a todos los solicitantes y los miembros del grupo familiar mayores de 18 años. *Título 18 de los NYCRR, artículo 443.7(f).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fecha en la que se entregaron los documentos OCFS-4930ASFA-S y el OCFS-2660 / /</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fecha en la que se deben entregar las huellas dactilares: / / (como máximo, dos semanas después de recibir el documento OCFS-4930ASFA-S)</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No* <input type="checkbox"/>	
	2 SEMANAS	<p>c. Se tomaron las huellas dactilares de todos los solicitantes y miembros del grupo familiar mayores de 18 años en un plazo de dos semanas después de recibir el documento OCFS-4930ASFA-S. *Título 18 de los NYCRR, artículo 443.7(f).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No* <input type="checkbox"/>	
6.	ANTES	<p>a. Todos los solicitantes y los miembros del grupo familiar mayores de 18 años aceptan someterse a una verificación de la Lista de Exclusión de Personal (<i>Staff Exclusion List, SEL</i>). *Título 18 de los NYCRR, artículo 443.7(e)(3).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No* <input type="checkbox"/>	
	7 DÍAS	<p>b. Se completó la verificación de la SEL de todos los miembros del grupo familiar mayores de 18 años.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fecha en la que se completó la verificación de la SEL: / /</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No* <input type="checkbox"/>	
7.	ANTES	<p>Los solicitantes dieron información de tres personas con las que se pueden comunicar para obtener referencias personales. *Título 18 de los NYCRR, artículo 443.7(b)(5).</p> <p>1. Nombre: Dirección: N.º de teléfono. () -</p> <p>2. Nombre: Dirección: N.º de teléfono. () -</p> <p>3. Nombre: Dirección: N.º de teléfono. () -</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
8.	7 DÍAS	<p>a. El trabajador habló con los solicitantes sobre el <i>Acuerdo del padre/madre de crianza temporal con la agencia autorizada (OCFS-5183J-S)</i>.</p> <p>b. Los solicitantes y el buscador de vivienda o el representante de la agencia firmaron y fecharon el documento OCFS-5183J-S. *Título 18 de los NYCRR, artículo 443.7(d).</p> <p>c. Se adjunta el documento OCFS-5193J-S firmado y fechado al paquete del <i>Estudio acelerado de la vivienda</i>.</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
9.	ANTES	<p>Se han repasado con los solicitantes las directrices sobre sueño seguro de bebés. Se debe entregar la publicación <i>Protegiendo a los bebés durante el sueño (Pub. 5002-S)</i>.</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	N/C <input type="checkbox"/>

10.	ANTES	Los solicitantes aceptan asistir a un programa de capacitación aprobado por la OCFS como condición para que su vivienda de crianza esté totalmente aprobada.	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
11.	ANTES	a. El documento <i>Declaración del posible padre o de la posible madre de crianza de emergencia (OCFS-5300B-S)</i> está firmado y fechado por los solicitantes. *Título 18 de los NYCRR, artículo 443.7(b)(1). b. Se adjunta el documento OCFS-5300B-S al paquete del <i>Estudio acelerado de la vivienda</i> .	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
12.	ANTES	a. Se ha completado el estudio acelerado de la vivienda y de la familia de los solicitantes. *Título 18 de los NYCRR, artículo 443.7(b)(3). b. Se adjunta el estudio acelerado de la vivienda y de la familia de los solicitantes.	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
13.	ANTES	El estudio acelerado de la vivienda de los solicitantes determinó que no hay un riesgo aparente para la salud y la seguridad de los niños. *Título 18 de los NYCRR, artículo 443.7 (b)(2). (Se completará el <i>Formulario de revisión de seguridad, OCFS-5183E-S</i> , como parte del proceso de aprobación). a. No hay peligros evidentes para la salud o la seguridad en la vivienda. b. El aparato de calefacción es seguro y adecuado para garantizar comodidad razonable al niño. c. Las instalaciones de la cocina funcionan, y son higiénicas y adecuadas. d. Cada niño tiene su propia cama para dormir. Consulte las excepciones abajo. e. Cada niño menor de 3 años tiene su propia cuna para dormir, con ropa de cama adecuada para su desarrollo según su edad (sin protectores de cuna). Consulte las excepciones abajo. f. Han instalado o aceptan instalar protecciones en las ventanas para los niños menores de 11 años. g. Tienen o les dieron un detector de humo en buenas condiciones de funcionamiento. h. Tienen o les dieron un detector de monóxido de carbono en buenas condiciones de funcionamiento.	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			/ /		
FIRMA DEL TRABAJADOR DE CASO			LDSS/VA		FECHA
			/ /		
FIRMA DEL SUPERVISOR			LDSS/VA		FECHA
EXCEPCIONES PERMITIDAS PARA VIVIENDAS DE CRIANZA DE EMERGENCIA					
Esta sección está prevista para aceptar o rechazar excepciones de viviendas de crianza de emergencia. También se debe completar y presentar un formulario de exención/excepción para obtener la aprobación del supervisor cuando se habilite una vivienda de crianza en Desarrollo de Vivienda de Crianza y Adoptiva (<i>Foster and Adoptive Home Development, FAD</i>).					
Si elige una respuesta que tiene un asterisco (*), dé una explicación detallada sobre por qué se pide la excepción e indique el plazo necesario para la resolución del problema por el que se pide una excepción, si se considera adecuada su resolución.					
Si no se piden excepciones, no se necesita firmar en esta sección.					

1.	<p>¿Hay habitaciones separadas para niños de diferente sexo mayores de 7 años?</p> <p><i>Se podría hacer una excepción si los niños son hermanos o medio hermanos que comparten la habitación, y la organización alternativa para dormir es coherente con la salud, la seguridad y el bienestar de cada uno de los hermanos o medio hermanos, y es necesaria para mantener a los hermanos o medio hermanos juntos en la misma vivienda de crianza. *Título 18 de los NYCRR, artículo 443.3(a)(4).</i></p>	Sí <input type="checkbox"/>	No* <input type="checkbox"/>	N/C <input type="checkbox"/>
2.	<p>¿Viven actualmente seis o más niños, incluyendo niños en crianza temporal de cualquier edad y niños que no estén en crianza temporal menores de 13 años en la posible vivienda de crianza?</p> <p><i>Se podría hacer una excepción de hasta dos niños más si dichos niños son hermanos entre sí o hermanos de un niño que vive en la vivienda; si son niños que pueden ser adoptados y que se asignaron para su adopción con las personas que han sido certificadas o aprobadas como padre o madre de crianza; o si son padres menores de edad que son niños en crianza e hijos de padres menores de edad. *Título 18 de los NYCRR, artículo 443.1(j), Ley de Servicios Sociales (Social Services Law, SSL), artículo 378.4, SSL 378.3.</i></p> <p><i>También se podría hacer una excepción cuando un niño vuelve a recibir crianza temporal después de una interrupción o regresa a una vivienda de crianza después de su asignación a un centro de crianza temporal, y un LDSS o una VA determina que lo mejor para el niño es asignarlo a la vivienda de crianza a la que se lo había asignado por última vez. *Título 18 de los NYCRR, artículo 443.6; SSL, artículo 398(6)(n).</i></p>	Sí* <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	N/C <input type="checkbox"/>
3.	<p>¿Hay más de tres personas ocupando una habitación en la que dormirán niños en crianza temporal?</p> <p><i>Se podría hacer una excepción si los niños son hermanos o medio hermanos, y la distribución es coherente con la salud, la seguridad y el bienestar de cada uno de los hermanos o medio hermanos, y si es necesaria para mantener a los hermanos o medio hermanos juntos en la misma vivienda de crianza. *Título 18 de los NYCRR, artículo 443.3(a)(5).</i></p>	Sí* <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	N/C <input type="checkbox"/>
4.	<p>¿Cuida la posible familia de crianza a más de dos niños menores de 2 años, incluyendo los propios hijos del padre o de la madre de crianza?</p> <p><i>El LDSS o la VA correspondiente podría hacer una excepción si el padre o la madre de crianza ha demostrado la capacidad para hacerlo y, de lo contrario, se separaría un grupo de hermanos.</i></p>	Sí* <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	N/C <input type="checkbox"/>
5.	<p>¿Alquila habitaciones el posible padre o la posible madre de crianza de emergencia aprobado a inquilinos o huéspedes; recibe y cuida casos de maternidad (salvo como parte del programa de crianza temporal); recibe o cuida casos convalecientes; o hace negocios en la vivienda que podrían afectar el bienestar de los niños?</p> <p><i>Se podría hacer una excepción si el LDSS o la VA que certificó o aprobó la vivienda lo permite. *Título 18 de los NYCRR, artículo 443.3(a)(14).</i></p>	Sí* <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	N/C <input type="checkbox"/>
FIRMA DEL TRABAJADOR DE CASO		LDSS/VA		/ / FECHA
FIRMA DEL SUPERVISOR		LDSS/VA		/ / FECHA

**OTRAS EXCEPCIONES QUE SE APLICAN EXCLUSIVAMENTE A
VIVIENDAS DE CRIANZA DE EMERGENCIA (EXENCIONES)
[TÍTULO 18 DE LOS NYCRR, ARTÍCULO 443.3(b)(16)]**

Nota: Esta sección está prevista para aceptar o rechazar de forma temporal exenciones de viviendas de crianza de emergencia; también se debe completar y presentar un formulario de exención/excepción para recibir la aprobación del LDSS cuando se habilite una vivienda de crianza en FAD.

Si elige una respuesta que tiene un asterisco (*), dé una explicación detallada sobre por qué se pide la exención e indique el plazo necesario para la resolución del problema por el que se pide una excepción, si se considera adecuada su resolución.

Si no se piden exenciones, **no** se necesita firmar en esta sección.

Una exención es una solicitud de excepción de un requisito reglamentario que no sea de seguridad ni estatutario para aprobar una vivienda de crianza. ¿Se solicita una exención para esta vivienda de crianza?	Sí <input type="checkbox"/>	No* <input type="checkbox"/>	N/C <input type="checkbox"/>
--	--------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

Se debe solicitar una exención por escrito al LDSS que tenga la custodia legal de los niños que se asignarán a la vivienda y debe estar autorizada por un supervisor del LDSS que no tenga responsabilidades de supervisión directa en la administración del caso de los niños asignados a la vivienda. La exención solicitada debe ser

- necesaria para recibir a un niño en crianza temporal;
- lo mejor para el niño; y
- coherente con la salud, la seguridad y el bienestar del niño.

Describa:

		/ /
FIRMA DEL TRABAJADOR DE CASO	LDSS/VA	FECHA
FIRMA DEL SUPERVISOR DEL LDSS (SIN RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL CASO)	LDSS	/ / FECHA